

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, nueve (9) de noviembre de 2022. A despacho del Señor juez, el presente proceso ejecutivo singular, informándole que la procuradora judicial de la parte demandante solicitó el secuestro del establecimiento comercial denominado “HF GRAJALES”, sus bienes muebles, enseres y maquinaria.

Para proveer lo pertinente.

LinaMorenoCastro

Lina Paola Moreno Castro
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Noviembre nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

| | |
|----------------------------|--|
| PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR |
| RADICADO No. | 17873-40-89-001-2021-00378-00 |
| DEMANDANTE | GERMÁN YOVANNY SANTANA HENAO C.C. No. 75.096.378 |
| DEMANDADO | HÉCTOR FABIO GRAJALES AGUDELO C.C. No. 16.074.355 |
| AUTO INTERLOCUTORIO | 1403 |

Vista la constancia secretarial que antecede, se encuentra que la apoderada judicial de la parte demandante solicitó el embargo del establecimiento de comercio “HF GRAJALES”, sus bienes muebles, enseres y maquinaria, que aduce, se encuentra a nombre del señor Héctor Fabio Grajales Agudelo.

No obstante, desde ya se advierte que no es posible accederse a su pedimento, pues si bien, mediante auto de 29 de septiembre de 2021 se decretó el embargo de dicho establecimiento de comercio, decisión que fue comunicada a la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, a través de oficio número 736 de ocho (8) de octubre de 2021, esta, el 19 de octubre de 2021, informó que verificados sus registros, encontró que el señor Grajales Agudelo no tiene establecimientos de comercio matriculados a su nombre en esa entidad.

Lo anterior, obra en el expediente contentivo del presente trámite ejecutivo, desde el 28 de octubre de 2021.

Sindéresis de lo expuesto, se denegará la solicitud de secuestro, y se pondrá en conocimiento de la parte interesada la respuesta ofrecida por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de secuestro del establecimiento de comercio “HF GRAJALES”, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, la respuesta allegada por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado

No. 125

Hoy, 10 de noviembre de 2022

LinaMorenoCastro

Lina Paola Moreno Castro
Secretaria